



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y naturaleza; y que, el Procurador General del Estado, mediante consulta absuelta mediante Oficio N° 10484 del 31 de Octubre del 2012, manifiesta que desde la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Cuerpos de Bomberos son entidades adscritas a las municipalidades.

Que La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerán con sujeción a la Ley que regula la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a la que estarán sujetos.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, por mandato constitucional y legal, tiene que asumir la competencia del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en la jurisdicción cantonal de Balao; para cuyo efecto se deberá asumir el Cuerpo de Bomberos de Balao, con todos sus activos y pasivos.

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Que El Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao, necesita establecer un instrumento que contenga las directrices y normativas generales para su funcionamiento que englobe los procesos, funciones, bienes y organización;

El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

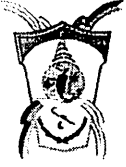
CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETIVO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

Art. 1.- Constitución y dependencia.- El Cuerpo de Bomberos de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, se constituye como una institución técnica, parte del sistema de seguridad del Cantón Balao, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, y funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes, a las que estarán sujetos; se encargará de la prevención, combate de incendios, desastres naturales, para la defensa, rescate de las personas, bienes afectados o en riesgo por tales contingencias, que para su organización y funcionamiento se subordinará a las leyes vigentes en el país, ésta Ordenanza y los reglamentos que se dictaren para el efecto.

Art 2.- Denominación.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de "Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao"; con domicilio en el cantón Balao, provincia del Guayas.

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Art 3.- Funciones.- Son funciones del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y de otros desastres o catástrofes.
- c) Desarrollar acciones de salvamentos, evacuaciones y rescate en cualquier contingencia que se presente en su jurisdicción o ante el requerimiento pertinente en el ámbito nacional o internacional que lo amerite.
- d) Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros accidentes de tránsito y otros;
- e) Participar en apoyo a la comunidad frente a siniestros como inundaciones, riesgo por manejo de sustancias peligrosas o en catástrofes presentadas como consecuencia de fenómenos naturales y antrópicos;
- f) Formular y ejecutar proyectos que fortalecen su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias y el COE cantonal.
- g) Fortalecer y potenciar el movimiento de sus integrantes para el cumplimiento específico de sus funciones;
- h) Fomentar la constante capacitación del personal que lo conforma a nivel cantonal, nacional e internacional para enfrentar las emergencias.
- i) Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades locales, nacionales, internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios y contratos de beneficios recíprocos;
- j) Desarrollar propuestas, acciones y campañas de promoción de seguridad ciudadana de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de recursos humanos para enfrentar emergencia en coordinación con el COE cantonal;
- k) Aprobar o negar los permisos de funcionamiento de espectáculos públicos, de locales donde se desarrollen actividades económicas,



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

sociales (Locales comerciales, bares, tiendas, discotecas, restaurantes, etc.) en coordinación con el Comisario Municipal;

- l) Aprobar o negar los permisos respectivos en ejecución de construcciones y otras que por su naturaleza involucren riesgo material o humano, según lo señala el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios; y
- m) Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia.

Art 4.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, todos los bienes muebles e inmuebles, equipos y su parque automotor, sobre los cuales tienen dominio legal hasta la transición, y los que adquiere a futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias, donaciones provenientes de asignaciones públicas, o privadas, nacionales e internacionales.

Todos sus bienes y recursos están destinados al servicio que presta y no pueden ser utilizados en propósitos distintos.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art 5.- La estructura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinen en la presente ordenanza, en la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento.

Para cumplir con sus objetivos contara con los siguientes niveles jerárquicos:

- El Directorio.
- El Consejo de Administración y Disciplina; y,
- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao.

Art 6.- El Directorio es la máxima autoridad y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de las políticas y directrices; será la

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO Nº 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

responsable de tramitar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, las ordenanzas que permitan materializar tales objetivos y expedir los reglamentos internos a fin de cumplir disposiciones emanadas en los respectivos cuerpos legales que lo rigen.

Estará conformada por:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. Un concejal designado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.
3. Un representante del COE cantonal.
4. Un representante de los propietarios de tiendas y comerciantes.
5. Un representante de los recintos o barrios designado por el Concejo Cantonal, de una terna presentada por la Dirección de Participación Ciudadana Municipal.
6. Un representante del Ministerio de Salud en el cantón;
7. Un representante del sector educativo en el cantón.

Los miembros del Directorio, duraran en sus funciones hasta que cumplan con el periodo del organismo o institución que represente, y los demás hasta que permanezcan en funciones la autoridad que lo delegue o designe.

Art 7.- El Consejo Administrativo y Disciplina.- Es el ente que vigila y ejecuta las políticas y directrices emanadas por el Directorio. Su gestión se ceñirá a las disposiciones de la Ley contra Incendios, su reglamento en lo que fueren aplicables y de la presente ordenanza.

El Consejo de Administración y Disciplina, estará integrado por:

1. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao;
2. El Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos de Balao;
3. El Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de Balao;
4. Un Concejal designado por el ejecutivo municipal; y,



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

5. Un representante de los predios urbanos y rurales del cantón, designado de una terna presentada por la Dirección Financiera Municipal.

Art 8.- Órgano ejecutivo.- El cuerpo de bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Balao, establecerá su estructura orgánica de personal con sus oficiales de tropa, técnico, administrativo y de servicios según sus necesidades institucionales, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Establecerá de la misma manera su sistema de escalafón y asensos de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

a) Oficiales:

Superiores: Teniente Coronel y Mayor.

Subalternos: Capitán, Teniente y Subteniente.

b) Tropa:

Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero Raso.

Art 9.- Forma parte del personal de la institución: Los Oficiales, personal de tropa y administrativos, sujetos a remuneración. El personal administrativo, sujeto a remuneración. El personal administrativo y técnico por el servicio público que presta, está protegido por la Ley de Servicio Público y el Código de Trabajo. También formaran parte de la Institución los oficiales y tropa voluntaria.

Art 10. Del Primer Jefe.- El primer Jefe, es el representante oficial de la Institución Bomberil.

Art 11. Corresponde al Primer Jefe.- Al primer Jefe le corresponde la siguiente función:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos internos vigentes;

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- b) Ejercer mando y dictar órdenes, directrices en conformidad con el marco legal vigente,
- c) Responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la Institución en sus competencias propias;
- d) Administrar los recursos signados por la Ley y gestionar nuevos recursos en el ámbito local, nacional o internacional que puedan conseguirse
- e) Garantizar la oportuna prestación de servicios en las áreas de defensa contra incendios, rescates, inundaciones, emergencias medicas incendios estructurales y forestales y manejo de materiales peligrosos;
- f) Elaborar propuestas de reglamentos y reformas para ser conocidos y aprobados por el Directorio;
- g) Suscribir la orden general en la que se publicaran los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pase, asensos, comisiones, de servicios al interior y al exterior, y órdenes superiores;
- h) Solicitar a las autoridades competentes la clausura de los locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios; y,
- i) Las demás que determine la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo y Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Art 12. Administración de personal.- La administración del personal corresponde al primer Jefe, dentro de una estructura jerárquica de mandos de acuerdo al reglamento orgánico operativo y de régimen interno y disciplina de los cuerpos de bomberos del país.

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina, duraran dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

Art 13. Consejo de Administración y Disciplina.- Corresponde al Consejo de Administración y Disciplina, las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la correcta aplicación de la ley, ordenanza y reglamento vigente;

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO Nº 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- b) Comunicar al Directorio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao, en caso de existir vacante del primer jefe, por renuncia voluntaria o muerte del titular, o de sus miembros;
- c) Expedir los reglamentos internos de gestión para su adecuado funcionamiento y velar por su ejecución y cumplimiento;
- d) Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución;
- e) Presentar al Concejo Municipal la propuesta presupuestaria y Plan Operativo Anual-POA, para sus análisis y aprobación;
- f) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
- g) Las demás que determinen las Leyes y Reglamento.

Art 14. Garantía del sistema.- Para garantizar la existencia del Sistema Nacional de Bomberos, coordinará sus acciones técnicas con los demás cuerpos de Bomberos del país.

Art 15. Régimen legal.- El Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao, para efectos de organización, distribución y optimización de sus recursos, se someterá a las Leyes y Reglamentos vigentes.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES

Art 16. Administración de bienes.- La unidad Administrativa de la institución, es responsable del cuidado y administración independiente de sus bienes.

Art 17. Los recursos económicos.- Son recursos económicos de la institución:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley y Reglamento de Defensa contra Incendios y Resoluciones que apruebe el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a través de las respectivas ordenanzas, y los que a futuro se crearen por disposición de acuerdos, decretos o leyes;
- b) Las asignaciones que se consideren en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao;

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- c) Las donaciones recibidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Balao, en beneficio del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao;
- d) Los ingresos que se derivan de los créditos que se obtengan;
- e) Las tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios: permisos de funcionamiento, inspecciones, venta y multas, etc.;
- f) Los impuestos y tasas vigentes que son:

1. El equivalente al 0,50 % de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general los medidores del servicio residencial o particular.
 2. El equivalente al 1,5% de la remuneración básica unificada del trabajador en general para los medidores del consumo de energía eléctrica del servicio comercial.
 3. El equivalente al 3% de la remuneración básica unificada del trabajador en general para los medidores del consumo de energía eléctrica destinados a los pequeños industriales, y;
 4. El equivalente al 6% de la remuneración básica unificada del trabajador en general para los medidores del consumo de energía eléctrica de las demás industrias;
- g) Los ingresos que por tasas de servicios que establezca el GAD Municipal, por concepto de servicios especiales que presente el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
 - h) Los que se recauden por concepto de multas de acuerdo a lo establecido en los Arts. 25 y 26 de la Ley de defensa Contra Incendios; y,
 - i) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao.

Art 18. Ingresos económicos.- Los ingresos económicos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, no podrán ser suprimidos, disminuidos, ni utilizados sin la respectiva compensación y tampoco podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio institucional de acuerdo a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Defensa contra Incendios.

Art 19. Sección Financiera.- La sección Financiera del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao, es responsable del cuidado y administración

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCION: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

de sus recursos debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventarios de bienes y todo cuidado, y supervisión, control de auditoría interna por parte de la Contraloría General del Estado.

Art. 20. Transferencia de recursos.- Los recursos económicos que ingresen al GAD Municipal de Balao, a la cuenta del Cuerpo de Bomberos, deberán ser transferidos *en* forma inmediata y cumplida a la cuenta del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Balao, en coordinación con la Comisaría Municipal procederá a la clausura de los establecimientos que no hayan obtenido el permiso de funcionamiento del cuerpo de Bomberos de cada año, hasta el mes de junio.

SEGUNDA.- El cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao procederá al cobro de tasas por concepto de permisos de funcionamiento a los locales comerciales del cantón en función al cuadro de valores aprobado por el Órgano Legislativo Municipal.

TERCERA.- La institución Bomberil se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a Ley de Defensa contra Incendios, reglamentos internos para los Cuerpos de Bomberos del Ecuador y la presente ordenanza; no debiendo desarrollar actividades o ejecutar actos distintos a los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes a los estipulados.

CUARTA.- Las tasas, contribuciones y porcentajes, que se recaudan en beneficio del Cuerpo de Bomberos por otras instituciones públicas, serán requeridos por el Gobierno Municipal mediante convenio de cooperación interinstitucional, para incorporarlos al presupuesto respectivo.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Previo a la incorporación del Cuerpo de Bomberos, como institución adscrita al GAD Municipal de Balao, el Jefe o quien haga sus veces presentará al Alcalde, el inventario de los bienes que hayan sido adquiridos de cualquier forma; así como los respectivos balances y conciliación de las cuentas bancarias.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la página web institucional, y la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veintitrés de Abril del dos mil catorce.-


Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO




Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el once de marzo, y veintitrés de abril del dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Abril 23 del 2014.-



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 25 de Abril del 2014, las 11h00, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veinticinco de abril del dos mil catorce, a las once horas.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 25 de Abril del 2014.-

Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL

